



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IBEC Institut de bioenginyeria
de Catalunya

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL INSTITUTO DE BIOINGENIERÍA DE CATALUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EQUIPO MASK ALIGNER PARA LA UNIDAD DE NANOTECNOLOGÍA (U7) DE NANBIOSIS" COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

En Madrid, a 31 OCT 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y en su representación, D. Rafael Rodrigo Montero, Secretario General de Coordinación de Política Científica, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 685/2018, de 22 de junio ("B.O.E." núm. 152, de 23 de junio), actuando en el ejercicio de la competencia delegada por Orden CNU/450/2019 de 12 de abril, por la que se delegan competencias ("B.O.E." núm. 91, de 16 de abril).

Y de otra parte, Instituto de Bioingeniería de Cataluña (en adelante, IBEC), y en su nombre y representación D. Josep Samitier Martí, Director, nombrado para dicho cargo en virtud de la escritura pública de poderes otorgada ante el Notario de Barcelona, Ilustre Colegio de Cataluña, Sr. Pedro-Angel Casado Martin, en fecha 17 de mayo de 2013, numero de protocolo 1015.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo y al Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo

yl

R



Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2. Que según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020 (actualmente Programa Operativo Plurirregional de España), se seleccionarán proyectos de construcción, ampliación, mejora, renovación, remodelación o reemplazo de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (en adelante, ICTS) incluidas en el Mapa de ICTS vigente, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2018, o de otras que pudieran obtener el reconocimiento de ICTS de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
3. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.
4. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.
5. Que las ICTS son herramientas esenciales para el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico. Son un elemento dinamizador de la economía regional por la implicación que en ellas tienen las empresas y los centros públicos de investigación, así como en su fase de explotación por la dinámica económica que pueden crear en el entorno de su Comunidad Autónoma.
6. Que el Mapa de ICTS vigente, actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2018, incluye a la ICTS distribuida NANBIOSIS. El IBEC tiene suscrito un convenio, de fecha 10/10/2013, con el Consorcio CIBER-BBN sobre la Plataforma de Nanotecnología del IBEC y las Plataformas del CIBERBBN. A su vez, el Consorcio CIBER ha firmado, con fecha 07/04/2015 un convenio con la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la constitución de la ICTS distribuida NANBIOSIS. En el Anexo 2 "Composición de NANBIOSIS" figura la Unidad 7 de Nanotecnología.
7. Que el IBEC, de acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos, tiene entre sus fines el impulso de la investigación básica en bioingeniería al más alto nivel internacional.



promover la investigación multidisciplinar y contribuir, mediante su investigación, al perfeccionamiento tecnológico e innovación, así como la mejora y bienestar de la sociedad.

8. Que el IBEC ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudora de obligaciones por resolución en firme de Procedencia de Reintegro de Subvenciones y que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
9. Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro del objetivo específico 1.1.2. (Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas) destinados a financiar proyectos y actuaciones relacionados con infraestructuras nuevas o existentes incluidas en el Mapa de ICTS vigente, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2018 o de otras que pudieran obtener el reconocimiento de ICTS de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
10. Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades cuenta en los Presupuestos Generales del Estado de 2018 prorrogados a 2019 con créditos en la partida presupuestaria 28.06.463B.821.10 que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER.
11. Que el 29 de mayo de 2017 se recibió en el entonces Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por parte del IBEC, la solicitud de asignación de ayuda FEDER para la cofinanciación de la actuación objeto de este convenio.
12. Que una vez recibida la solicitud, ésta ha sido evaluada y aprobada la asignación de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por parte de la Comisión de Selección correspondiente en sesión de 8 de noviembre de 2017 según recoge el Acta nº 14 de dicha Comisión, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y el IBEC desean colaborar en el proyecto 'Equipo Mask Aligner para la Unidad de Nanotecnología (U7) de NANBIOSIS' que es objeto de este convenio, y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por parte del FEDER.
13. Que la operación seleccionada se corresponde con las siguientes categorías de intervención del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) correspondientes al Eje prioritario 01 (*Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación*), según consta en su apartado 2.A.9:
 - a. En la dimensión 1 (*Ámbito de intervención*), el código 058 (*Infraestructura (pública) de investigación e innovación*)
 - b. En la Dimensión 2 (*Forma de financiación*), el código 01 (*Subvención no reembolsable*)
 - c. En la dimensión 3 (*Tipo de territorio*), el código 07 (*No procede*)



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IBERC Institut de bioenginyeria
de Catalunya

- d. En la dimensión 4 (*Mecanismo de aplicación territorial*), el código 07 (*No procede*).
14. Que de acuerdo con la solicitud recibida, se trata de un proyecto que fortalece, mejora y consolida la ICTS, potenciando la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, mejorando la competitividad y el desarrollo regional.
 15. Que en lo referente a indicadores de productividad asociados a esta operación, se prevé que una empresa será beneficiaria de contratos de carácter tecnológico en el año 2019.
 16. Que en lo referente a indicadores de resultados asociados a esta operación, se prevé la utilización de la infraestructura por parte de 200 usuarios en el año 2023.
 17. Que el beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro del indicador de productividad asociado al proyecto (el número de empresas beneficiarias de contratos de carácter tecnológico) al mismo tiempo que realiza las justificaciones intermedias y/o final de los gastos incurridos.
 18. Que tanto en las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, como en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezcan. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados.
 19. Que la firma del presente convenio por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto,...).
 20. Que la suscripción del convenio, implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación, tal como se recoge en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El objeto del presente convenio es la selección del proyecto "*Equipo Mask Aligner para la Unidad de Nanotecnología (U7) de NANBIOSIS*" relacionado con la ICTS



NANBIOSIS incluida en el Mapa de ICTS, para su cofinanciación por parte del FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

2. Asimismo, mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, el IBEC, aplicados para la ejecución del proyecto seleccionado.

Segunda. Actuaciones del proyecto

1. Las actuaciones relacionadas con el proyecto "*Equipo Mask Aligner para la Unidad de Nanotecnología (U7) de NANBIOSIS*" que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del FEDER, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el Anexo Técnico.
2. Las actuaciones relacionadas con este proyecto se ubicarán en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en el municipio de Barcelona.

Tercera. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes

1. El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se obliga a:
 - a) Aplicar los fondos FEDER asignados a la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, al proyecto objeto de este convenio, en una cuantía del 50% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, que ascienden a CIENTO DIECISIETE MIL EUROS (117.000€). Por tanto, la cofinanciación por parte del FEDER será de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (58.500€).
 - b) Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado Español, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades anticipará al IBEC el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER con cargo a la partida presupuestaria 28.06.463B.821.10 de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 prorrogados a 2019 o equivalente que la sustituya. Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula sexta. El pago se realizará a la firma del presente convenio.
2. El IBEC se obliga a:
 - a) En la ejecución de este convenio a someterse a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - b) Realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del proyecto FEDER, que asciende al 50% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y



Aportaciones, hasta un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (58.500€).

- c) Realizar las actuaciones, a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo Técnico, por un importe total de CIENTO DIECISIETE MIL EUROS (117.000€). a ejecutar la opción de compra al finalizar el contrato de arrendamiento financiero suscrito y a justificar los mismos ante la Secretaría General de Coordinación de Política Científica en los distintos periodos de justificación que esta establezca, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- d) Devolver el anticipo reembolsable FEDER, en los términos pactados en la cláusula sexta.
- e) Acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable FEDER por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Acreditar estar al corriente en la devolución o reembolso de aquellos préstamos que se le hayan podido conceder con anterioridad por parte del Estado.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado a nivel de cada actuación del proyecto, para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, debe disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- h) Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- i) Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos.



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Institut de bioenginyeria
de Catalunya

- j) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones.
- k) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y del FEDER, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006; el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, sobre medidas de información y publicidad.

Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER

Actuaciones	Presupuesto total del proyecto (€)	Presupuesto elegible FEDER (€)	Asignación Fondos FEDER (€) (Tasa de cofinanciación FEDER: 50%)	Aportación nacional (€) (50%)
Adquisición, y puesta a punto de un Mask Aligner	117.000	117.000	58.500	58.500
TOTAL	117.000	117.000	58.500	58.500



Cuarta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. El IBEC, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar a la Secretaría General de Coordinación de Política Científica los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER y las instrucciones, que en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, la propia Secretaría General de Coordinación de Política Científica, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo. En particular, el IBEC, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:
 - a) Certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.
 - b) Memoria económica firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria y de los gastos y pagos efectuados.
 - c) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal.
 - d) Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.
 - e) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará declaración responsable. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, ...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de los beneficiarios, quedando a disposición de la administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
 - f) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
 - g) Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:
 - i. Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
 - ii. Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
 - iii. Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
 - iv. Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio.
 - v. Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su



naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.

2. La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia en el apartado anterior de esta cláusula, en los siguientes casos:
 - Si se cancelase total o parcialmente el proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
 - Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
 - Si a juicio de la comisión de seguimiento descrita en la cláusula séptima, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.
 - Cuando no se haya presentado la documentación justificativa en los plazos indicados.
4. La justificación final de los gastos incurridos deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula novena. No obstante lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades podrá establecer periodos intermedios de justificación a lo largo del periodo de ejecución, en los que el beneficiario deberá justificar los gastos incurridos hasta la fecha.
5. El impuesto sobre el valor añadido sólo será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo haya abonado y no sea susceptible de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

Quinta. Sujeción a la normativa FEDER

1. A este convenio le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006; el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo;



el Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

2. Los gastos que se justifiquen a la Secretaría General de Coordinación de Política Científica estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea y nacional en vigor para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.
3. El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 50% del total del presupuesto elegible y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Sexta. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable. Libramiento de la ayuda FEDER

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:
 - El tipo de interés es del 0%, y
 - El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2023.
2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda FEDER, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso el libramiento de la ayuda proveniente del FEDER (58.500€) se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el IBEC ingresará la diferencia en el Tesoro Público en el plazo de tres meses desde que reciba la comunicación de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, indicando dicha circunstancia. Pasado ese plazo el Estado podrá compensar el importe adeudado y los intereses de demora correspondientes, según establece la cláusula octava, con cualquier pago que el Estado deba realizar a favor del beneficiario, atendiendo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
3. El IBEC deberá registrar el importe del anticipo recibido como una deuda, de acuerdo con el régimen presupuestario y contable que le sea de aplicación.

MT

JZ



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IBEC Institut de bioenginyeria
de Catalunya

4. Cuando se reciban los fondos del FEDER, la Secretaría General de Coordinación de Política Científica informará al IBEC de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado.

Séptima. Seguimiento y Evaluación

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:
 - Dos personas designadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que serán nombradas por la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, y
 - Dos personas designadas por el IBEC
2. La presidencia de la Comisión corresponderá al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica. La secretaría será ejercida por uno de los representantes del IBEC. Por invitación de la Presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se consideren oportunos, a propuesta de las partes.
3. Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.
4. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Octava.- Vigencia, duración y resolución.

1. El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la conclusión del periodo de ejecución final especificado en la cláusula novena, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan, si bien el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará a lo establecido en dicha cláusula.



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IBERC Institut de bioenginyeria
de Catalunya

La vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia, previa tramitación del oportuno expediente con todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de acuerdo con las disposiciones aplicables.

2. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

3. Serán causas de su resolución, las siguientes:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación.
- c) El incumplimiento por parte del beneficiario de una obligación principal, como la ejecución del proyecto, devolución de la cuota final de amortización o la justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión.

4. Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones a ejecutar y con el fin a cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.

5. Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o denunciara éste el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que haya estado a su disposición, en los términos que determine la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

6. En cuanto a la forma en la que habrá de concluirse el proyecto, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

Novena.- Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, previa solicitud razonada del IBEC.

Décima.- Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio. Asimismo,



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IBEC Institut de bioenginyeria
de Catalunya

se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Undécima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en las normas europeas citadas en la cláusula quinta, apartado primero y en las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Al disponer el beneficiario de la condición de agente de la Administración General del Estado, el régimen de ejecución presupuestaria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria. Supletoriamente, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en su cumplimiento y desarrollo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su sección 2ª.

2. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Ministerio de Ciencia, Innovación y
Universidades**

PD Orden CNU/450/2019 (BOE 16/04/2019)



Rafael Rodrigo Montero

Secretario General de Coordinación de
Política Científica

**Por el Instituto de Bioingeniería de
Cataluña (IBEC)**

Josep Samitier Martí
Director del IBEC



ANEXO TÉCNICO

El equipo que se solicita en el presente proyecto es un equipo para fotolitografía o Mask Aligner. Este equipo será destinado a la Unidad de Nanotecnología (U7). Unidad que está integrada en el NANBIOSIS y ubicada en el IBEC.

La unidad de Nanotecnología (U7) proporciona servicios de micro- y nano-fabricación, equipamiento de última generación con aplicación en nanobioingeniería, ciencia de materiales, ingeniería de tejidos, óptica y biomateriales.

Actualmente, la Unidad es un laboratorio de investigación accesible y versátil que consta 100 m² de espacio de sala limpia de clase 10.000 ofreciendo un equipamiento de última generación para la fabricación y caracterización de micro-nanodispositivos y estructuras.

El principal objetivo de la Unidad de Nanotecnología es facilitar el apoyo a la investigación avanzada mediante la prestación de servicios en los campos de la micro y nanofabricación para todos los investigadores académicos e industriales. Algunas de las áreas de aplicación incluyen la bioingeniería, BioMEMS, ciencia de los materiales, la ingeniería de tejidos, óptica, biomateriales y microfluidica. El apoyo científico y tecnológico ofrecido incluye el diseño, desarrollo y análisis de dispositivos, materiales y procesos, de manera que los investigadores académicos y empresas pueden beneficiarse de las tecnologías disponibles independientemente de su experiencia dentro del campo de microfabricación. Dentro del campo de la microfabricación, la técnica de la fotolitografía se usa ampliamente debido a que permite fabricar estructuras y dispositivos de una forma robusta, reproducible y con gran resolución a nivel de prototipo.

El equipo será ubicado en la sala blanca que la Unidad de Nanotecnología (U7) del IBEC tiene a su disposición en el Parc Científic de Barcelona.

La adquisición del equipo, en substitución del sistema actual, permitirá dar una mejor respuesta a las necesidades actuales en el área de investigación y desarrollo de dispositivos de microfluidica y microelectrodos integrados en sistemas microfluidicos aplicados a la bioingeniería, biomedicina y en el desarrollo de sistemas de diagnóstico (sistemas Lab-on-a-chip (LOC), Bio-Micro-Electro- Mecánicos (BioMEMS) o Micro-Sistemas-Totales-de-Análisis (μ TAS). El equipo Mask Aligner es un elemento imprescindible para la realización de los procesos de fotolitografía necesarios para la fabricación de estos dispositivos.

Los objetivos científicos y tecnológicos que se plantean gracias a la adquisición de este nuevo equipo son los siguientes:

- a. Realizar los procesos de fotolitografía necesarios para el desarrollo de sistemas microfluidicos más avanzados y complejos (fabricación de sistemas con múltiples capas con una precisión de alineación inferior a las 5 micras).
- b. Potenciar el régimen de funcionamiento en servicio de auto usuario y así poder ofrecer el equipo a un número más elevado de investigadores.



- c. Disponer de un sistema con una interfaz adecuada que permita el control de uso del equipo de forma más efectiva y con menor soporte del equipo técnico.
- d. Reducir el tiempo de fabricación de dispositivos microfluídicos manteniendo y en algunos casos mejorando la calidad de los mismos.

En la actualidad se dispone de un equipo de más de 10 años de antigüedad que no puede ofrecer un servicio satisfactorio para el desarrollo de sistemas microfluídicos más avanzados. Adquiriendo un nuevo equipo Mask Aligner equipado con un sistema de objetivos y sistema de anclaje de muestras que permite realizar fotolitografías más complejas de forma robusta, nos permitirá ofrecer a la comunidad científica servicios de más calidad y de frontera en fabricación de dispositivos de microfluidica con microelectrodos integrados. El nuevo equipo Mask Aligner que se solicita estará equipado con los accesorios adecuados que el antiguo sistema carecía:

- MICROSCOPIO DE CAMPO CLARO/STD Y SISTEMA DE VIDEO: permite realizar procesos de fotolitografía multicapa con alineaciones inferiores a 5 micras. Permite reducir drásticamente el tiempo necesario para realizar alineaciones
- SOPORTE UNIVERSAL PARA MUESTRAS: Permite fijar de forma robusta todo tipo de muestras
- SOPORTE PARA MÁSCARAS DE 4 and 5 PULGADAS: permite utilizar fotomáscaras de distintos tamaños

La adquisición de un nuevo sistema Mask Aligner de vanguardia es relevante en el ámbito de la fabricación de dispositivos de microfluídica y microelectrodos integrados en sistemas microfluídicos aplicados la bioingeniería, biomedicina y el desarrollo de sistemas de diagnóstico. Estos tipos de dispositivos que también se conocen como Lab-on-a-chip (LOC), sistemas Bio- Micro-Electro-Mecánicos (BioMEMS) o Micro-Sistemas-Totales-de-Análisis (μ TAS), permiten modular/miniaturizar en unos pocos centímetros procesos que antes habrían requerido cantidades relativamente grandes de muestras y reactivos, y servicios en laboratorios especializados, además también permiten modular entornos biológicos mimetizando tejidos y órganos (Organ-on-a-chip).

yl

JR